

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.-

- 1) Nombre y firma del solicitante, apoderado.
- 2) Domicilio particular.
- 3) Nombre del propietario del predio.
- 4) Teléfono particular.
- 5) Código QR.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Biol. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 027/2021/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Bitácora: 09/DS-0034/03/20

Ciudad de México, 29 de junio de 2021

ASUNTO: Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales

MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARADILLAS RESIDENTE DE OBRA ZONA METROPOLITANA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, a través de Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2,8301 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0111-20 de fecha 12 de marzo de 2020, recibido en esta Dirección General el día 13 de marzo de 2020, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.8301 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - Formato FF-SEMARNAAT-030 Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 12 de marzo de 2020.
 - Original impreso del estudio técnico justificativo y su respaldo en formato digital.
 - Copia del comprobante de pago de derechos por la cantidad de \$2,060.00 (Dos mil sesenta pesos con 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del estudio técnico justificativo y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 12 de marzo de 2020.
 - Copia certificada de la Escritura Número Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós del Poder Especial para Actos de Administración que otorga la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del estado,, representada por el Maestro Cesar Fernando Fuentes Estrada, en su carácter de Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, en favor del Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Residente de Obra de Zona Metropolitana.
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,228 de fecha 27 de junio de 2014, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 13,298.61 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Abelardo Pineda González (propietario).
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 1,979 de fecha 01 de diciembre de 2015, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 15,042.48 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Isidro Martínez Limas (propietario).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

- Copia certificada de la Escritura Pública Número 1,985 de fecha 03 de diciembre de 2015, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 13,323.99 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Armando Montemayor Rodríguez (propietario).
- Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido El Breve, municipio de Villagrán en el estado de Tamaulipas de fecha 25 de enero de 2015, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 4,971 de fecha 03 de noviembre de 2015, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 52,571.67 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido El Breve (propietario).
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 4,055 de fecha 12 de diciembre 2017, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 39,598.67 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora Librada Gauna Quiroga (propietaria).
- Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido La Puentes, municipio de Mainero en el estado de Tamaulipas de fecha 26 de enero de 2015, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,264 de fecha 21 de octubre de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 20,246.30 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido Las Puentes (propietario).
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 6,602 de fecha 20 de junio de 2019, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 2,933.43 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Ceiso Lauro Enriquez Rodríguez (propietario).
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,179 de fecha 13 de junio de 2014, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 7,680.38 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Miguel Enriquez Rodríguez (propietario).
- Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido Garza Valdez, municipio de Villagrán en el estado de Tamaulipas de fecha 12 de enero de 2015, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,054 de fecha 26 de febrero de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 12,316.57 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido Garza Valdez (propietario).
- Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido El Sauz, municipio de Hidalgo en el estado de Tamaulipas de fecha 10 de enero de 2015, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

- Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,055 de fecha 28 de mayo de 2015, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 35,063.82 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido El Sauz (propietario).
 - Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido Miraflores, municipio de Guémez en el estado de Tamaulipas de fecha 21 de enero de 2016, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,134 de fecha 31 de mayo de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 47,242.12 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido El Miraflores (propietario).
 - Copia certificada de la Acta Número 5,922 de fecha 27 de marzo de 2017, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 31,606.21 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora Yolanda Valladares Ovido de Flores en representación del señor José Guadalupe Flores Rivas (propietario).
 - Copia certificada del Acta de Asamblea del ejido Estación Carrizos, municipio de Hidalgo en el estado de Tamaulipas de fecha 13 de febrero de 2015, mediante la cual otorgan la servidumbre de paso para la construcción de la LT. Guémez - Regiomontano a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,071 de fecha 14 de marzo de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 4,639.85 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los representantes del Comisariado Ejidal del ejido Estación Carrizos (propietario).
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,130 de fecha 31 de mayo de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 1,088.71 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Leonardo Banda Loredo (propietario).
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 5,110 de fecha 19 de mayo de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 10,160.49 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Leonardo Banda Loredo (propietario).
 - Copia certificada de la Escritura Pública Número 2,102 de fecha 22 de febrero de 2016, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 70,827.60 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Armando Montemayor Rodríguez y su esposa Ma. del Refugio Santos de Montemayor (propietarios).
 - Copia certificada de la Acta Número 5,087 de fecha 02 de mayo de 2014, de la servidumbre de paso para la LT. Guémez - Regiomontano por una superficie de 2,686.53 m², celebrada por el Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora Isela Margarita Mendoza Carbajal (propietaria).
- II. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/12/0811/20 de fecha 02 de junio de 2020, esta Dirección General, requirió a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, información faltante del expediente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGP/ADGGFS/12/0946/21

presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guémez, Hidalgo, Malinero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado. La información requerida fue la siguiente:

De la solicitud:

- Ratificar o rectificar la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debido a que el tipo de vegetación por afectar no es coincidente con el que se establece en el estudio técnico justificativo (Mezquital, Matorral Espinoso Tamaulipeco, Matorral Submontano, Vegetación secundaria de Matorral Espinoso Tamaulipeco y Vegetación secundaria de Matorral Submontano).

- En su caso, deberá corregir el tipo de vegetación por afectar presentando nuevamente el Formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMAR/NAT-030, debidamente requerido.

Del Estudio Técnico Justificativo:

Fracción I. Usos que se pretenden dar al terreno:

- No es coincidente el tipo de afectación indicada en la Tabla I.5 con la señalada en la Tabla V. 1 del capítulo V, por lo deberá realizar las aclaraciones y adecuaciones correspondientes.

Fracción III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrologico-forestal en donde se ubique el predio.

- Presentar los registros de campo por cada uno de los 38 sitios de muestreo de flora que se levantaron en la cuenca hidrologico-forestal.

Fracción IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna:

- Presentar los registros de campo por cada uno de los 38 sitios de muestreo de flora que se levantaron en el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Fracción VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles:

- Establecer las medidas de mitigación encaminadas al establecimiento acelerado de la vegetación, como pudiera ser el establecimiento de pastos y herbáceas a través de la dispersión de semillas o estolones. Lo anterior, debido a que se removerá la vegetación natural y se roturará el suelo en las área de hincado de torres, condición que generará la susceptibilidad a la erosión de los suelos y por lo tanto una condición de tierras frágiles.

Fracción VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo:

11

[Handwritten signature]



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.

- *Presentar las coordenadas UTM que delimiten el área donde llevará a cabo la reubicación de las especies de fauna, anexando el mapa georeferenciado de ubicación correspondiente.*
- *Presentar el calendario de seguimiento de reubicación de las especies, en donde se establezcan las acciones a realizar.*

Del programa de Rescate y Reubicación de Flora.

- *Ampliar el número de individuos por especie a rescatar que sustente que la biodiversidad se mantiene, dado que sólo se propone el rescate de cuatro especies de cactáceas, lo cual es insuficiente para mitigar el efecto del proyecto en materia de biodiversidad para los ecosistemas de Mezquital, Matorral Espinoso Tamaulipeco y Matorral Submontano.*
- *Presentar las coordenadas UTM-WGS 84 que delimiten el área donde se ubicará el centro de acopio de las especies, anexando el mapa georeferenciado correspondiente.*
- *Presentar el mapa georeferenciado en el que se señalen los 4 polígonos propuestos donde se llevará a cabo la reubicación de las especies de flora.*
- *Presentar el programa de seguimiento que contemple el mantenimiento de las especies a rescatar y reubicar por un periodo mínimo de 5 años, en donde se enlisten las acciones a realizar para garantizar al menos el 80% de supervivencia de los individuos por especie rescatado.*

Fracción XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías:

- *Indicar como se daría cumplimiento a la siembra de pasto nativo, como se fomentaría la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano, así como la promoción de la reforestación con especies nativas conforme a lo señalado en los criterios de regulación ecológica N° 32, 34 y 37 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB), en el entendido de que sólo se propone el programa de rescate y reubicación de cactáceas.*

De la documentación legal:

- *Presentar original o copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 10 de enero de 2015, mediante la cual el ejido El Sauz, municipio de Hidalgo en el estado de Tamaulipas, otorga el derecho a la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en las tierras de uso común y signar el convenio de servidumbre legal de paso.*

- III. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0197-2020 de fecha 24 de junio de 2020, recibido en esta Dirección General el día 25 de junio de 2020, Marco Antonio del Angel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) Guémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

IV. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1086/20 de fecha 16 de julio de 2020, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, otorgó a Marco Antonio del Ángel Aradillas en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio SGPA/DGGFS/712/0811/20 de fecha 02 de junio de 2020, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.

V. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0236-2020 de fecha 14 de julio de 2020, recibido en esta Dirección General el día 16 de julio de 2020, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0811/20 de fecha 02 de junio de 2020, la cual cumplió con lo requerido.

VI. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1166/20 de fecha 30 de julio de 2020, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, solicitar opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Gómez Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, así como llevar a cabo la visita técnica al o los predio(s) forestal(es) objeto de la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III, IV y V de su Reglamento, la cual se refiere a lo siguiente:

- Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como los tipos de vegetación forestal que se pretenden afectar, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- Que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales; en caso contrario, indicar la ubicación, tipo de vegetación forestal afectada y superficie involucrada, presentado junto con el informe correspondiente, la evidencia fotográfica.
- Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que se deriven del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
- Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación del proyecto, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera observaciones, manifestar lo necesario.
- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

- Que la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, estimar la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia, debiendo presentar en el informe correspondiente la evidencia fotográfica de dicha afectación.
 - Verificar si existen otras especies de flora silvestre dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales que no se hayan reportado en el estudio técnico justificativo, en su caso, reportar la evidencia fotográfica de cada una de éstas, con su nombre común y científico, señalando si corresponden al estrato arbóreo, arbustivo o herbáceo.
 - Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
 - Si en el área donde se propone llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones que considera necesarias para su protección.
 - Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto, se consideran adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa oficina a su encargo.
 - Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
 - Verificar, conforme a la metodología de muestreo señalada en el estudio técnico justificativo y reportar en el informe que se haga a esta Dirección General, el número de individuos por especie por estrato de cada sitio de muestreo, tanto para la superficie solicitada de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, como para los ecosistemas de la cuenca donde se ubica el proyecto, indicando a través de un cuadro comparativo si corresponden con lo reportado en el estudio técnico justificativo. Para ello, deberá verificar los siguientes sitios...//
- VII. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/12/1302/20 de fecha 07 de septiembre de 2020, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelo, solicitó opinión técnica y normativa a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de esta Secretaría, relativa al proyecto denominado **LT GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con pretendida ubicación en los municipios de Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, dado que se reporta la aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, sin que a la fecha se haya recibido la opinión correspondiente.
- VIII. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/12/1303/20 de fecha 07 de septiembre de 2020, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelo, solicitó opinión técnica a la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, relativa al proyecto denominado **LT GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con pretendida ubicación en los municipios de Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, dado que se reporta la afectación del hábitat de especies de flora y fauna silvestres contempladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin que a la fecha se haya recibido la opinión correspondiente.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGS/712/0946/21

IX. Que mediante oficio N° SGPA/03-1021/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, recibido en esta Dirección General el día 20 de noviembre de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, remitió el informe de la visita técnica realizada al o los predio(s) objeto de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas y la opinión del Consejo Estatal Forestal emitida mediante Acta de la 7a Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, de donde se desprende lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- La superficie total del conjunto de predios por los que cruza el proyecto denominado **LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS** es de 385.0825 hectáreas y de esta superficie sólo se requieren 2.83119 hectáreas que serán sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales en los municipios de Guémez, Hidalgo y Villagrán, Tamaulipas. La superficie y ubicación geográfica corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (ETJUCUSTF). La vegetación forestal presente en el sitio del proyecto es **MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (MET)**, **VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (VsamET)**, **MEZQUITAL (MKZ)**, **MATORRAL SUBMONTANO (MSM)**, **VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL SUBMONTANO (VsaMSM)**, los cuales corresponde a lo manifestado en el ETJUCUSTF del proyecto en comentario. No se afectarán cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

- Después de haber realizado la Visita Técnica en el área donde se pretende realizar el proyecto **LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS** se constató que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden con las presentadas en el ETJUCUSTF.

- En la visita técnica realizada no se detectó la remoción de vegetación forestal que haya implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- De acuerdo con lo observado en campo y al levantamiento de la información dasométrica, los cálculos volumétricos si corresponden con los manifestados en el ETJUCUSTF para el proyecto **LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, señalando un volumen de 14.42 m³ para **MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (MET)**, **VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (VsamET)**, **MEZQUITAL (MKZ)**, **MATORRAL SUBMONTANO (MSM)**, **VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL SUBMONTANO (VsaMSM)**, mismo que se detalla por especie y existencias totales estimadas conforme a la tablas siguientes...//

- No se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

- Los servicios ambientales en el área sujeta al cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se verán afectados son: **FORMACIÓN DE SUELO Y PAISAJE**; éstos corresponden con los manifestados en el ETJUCUSTF del proyecto **LÍNEA DE TRANSMISIÓN GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/1210946/21

- La vegetación forestal dentro del polígono del proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS, en base a los recorridos de campo y los resultados obtenidos de los muestreos realizados en la superficie de CUS, se hace constar que el tipo de vegetación en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo corresponden a MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (MET), VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (VsaMET), MEZQUITAL (MKZ), MATORRAL SUBMONTANO (MSM), VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL SUBMONTANO (VsaMSM), mismos que se encuentran en condición primaria en proceso de degradación para MET, MSM y MKZ y en condición secundaria en proceso de degradación para VsaMET y VsaMSM; lo anterior debido a las actividades agropecuarias y antropogénicas que ejercen presión sobre los componentes ambientales como la cobertura forestal presente en el área del proyecto.

- Durante la visita técnica de verificación de campo no se observaron indicios de haberse presentado incendio forestal en ningún área dentro del proyecto.

- Durante el recorrido de la visita técnica por los distintos polígonos del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS no se observó un tipo de vegetación distinto al MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (MET), VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO (VsaMET), MEZQUITAL (MKZ), MATORRAL SUBMONTANO (MSM), VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL SUBMONTANO (VsaMSM) conforme a lo manifestado en el ETJUCUSTF, así como tampoco se observaron especies de flora que no fueran listadas en el ETJUCUSTF.

- Por lo que se refiere a especies de flora silvestre que están enlistadas en la citada Norma, no se encontraron especies distintas a las que ya están citadas en el ETJUCUSTF. Con lo que respecta a fauna silvestre al momento de la visita no se observaron ejemplares distintos a los listados en el ETJUCUSTF.

- No existen ni se generarán tierras frágiles dentro de la zona del proyecto solicitado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad que han sido propuestas en el ETJUCUSTF, son adecuadas y factibles a los impactos identificados para el proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS, además de los programas siguientes: Programa de Rescate y Reubicación de la Vegetación Forestal Afectada por el Proyecto, Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y Programa de Reforestación.

- El proyecto se considera AMBIENTALMENTE VIABLE considerando la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- Los sitios de muestreo verificados conforme la información provista, así como las especies indicadas corresponden a lo indicado en el ETJUCUSTF presentado para el proyecto LÍNEA DE TRANSMISIÓN GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS.

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Mediante Acta de la 7a Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el Comité



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Técnico de Desarrollo Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de Tamaulipas aprobó por mayoría el proyecto mediante Acuerdo CDF-TAM/28-10-20/01 donde recomendó lo siguiente:

1. Se recomienda: tomar evidencia de las actividades respecto al rescate de fauna.
2. Se recomienda: Realizar reforestación en zanjas trinchera y con especies nativas.
3. Se recomienda: Realizar ante las SEMARNAT los trámites correspondientes para obtener la autorización de colecta de germoplasma.
4. Se recomienda: La presentación en tiempo de los informes correspondientes.

X. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/12/2046/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 96, 97, 98, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$95,272.60 (noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.0471 hectáreas de Matorral espinoso tamaulipeco, 2.6048 hectáreas de Matorral submontano y 0.1520 hectáreas de Mezquital, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

XI. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0223-21 de fecha 21 de enero de 2021, recibido en esta Dirección General el día 25 de febrero de 2021, el interesado notificó a esta Dirección General haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$95,272.60 (noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.0471 hectáreas de Matorral espinoso tamaulipeco, 2.6048 hectáreas de Matorral submontano y 0.1520 hectáreas de Mezquital, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXV, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 96, 97 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos Oficio N° SGPA/DGGSF/7120946/21

artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad administrativa se abocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante oficio N° N2A03-ROZM-011-20 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual fue signado por Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.8301 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LT GUÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guémez, Hidalgo, Malinero y Villagrán en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, se anexó copia certificada de la Escritura Número Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós del Poder Especial para Actos de Administración que otorga la Comisión Federal de Electricidad, empresa productiva del estado, representada por el Maestro Cesar Fernando Fuentes Estrada, en su carácter de Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, en favor del Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Residente de Obra de Zona Metropolitana, por lo que éste acreditó su personalidad para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en cuestión.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/120946/21

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso del suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del RLGDFS, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAI-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por el Marco Antonio del Angel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, así como por ING. RICARDO SOLANO MORA, en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. TAMPFS T-UI Vol. 1 Núm. 6.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidroológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo y en la información técnica faltante entregada en esta Dirección General, mediante oficios N° N2A03-ROZM-0111-20 y N° N2A03-ROZM-0236-2020, de fechas 12 de marzo de 2020 y 14 de julio de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del RLGDFS, así como los del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

los cuales demuestran que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen, y

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los tres supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar **que la biodiversidad del o los ecosistemas que se verán afectados se mantengan**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

De la Flora:

A modo de resumen, se presenta la siguiente tabla con la comparación de los índices de diversidad:

Tabla. Comparativa de los Índices de biodiversidad Shannon-Weiner estimados para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y para la Cuenca Hidrológico Forestal.

Tipo de vegetación	Cuenca hidrográfica forestal			Cambio de uso de suelo en terrenos forestales		
	Árbol	Arbusto	Herbáceo	Árbol	Arbusto	Herbáceo
Forestal	641	28	218	132	218	234
Usos de suelo forestal	154	241	11	687	218	148
Usos de Suelo	231	118	213	431	318	113
Vegetación asociada al uso de Suelo Forestal	68	112	121	128	218	117
Vegetación asociada al uso de Suelo Forestal	61	218	218	118	218	118

Como puede observarse en la tabla anterior, la diversidad presente en la Cuenca Hidrológico Forestal es mayor respecto a la que se encuentra en el área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, con lo que se demuestra que no se comprometerá la biodiversidad por causa de la implementación del proyecto, ya que todas las especies se encuentran registradas en la cuenca, con lo que se garantiza la permanencia de las mismas en el área de influencia del proyecto.

A continuación, se presenta en las siguientes tablas la comparativa por estrato vegetal, de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Indices de diversidad calculados para los capítulos III y IV. La diferencia en este cuadro es que se calculó tanto para el área a afectar por CUSTF, como para el área de la CHF.

Tabla. Índices de diversidad estimados para la vegetación de Mezquital.

Nombre científico	Densidad relativa	CIENCIA		CUSTF	
		N°	Densidad relativa	N°	
<i>Eragrostis elatior</i>	15.00	58.48	10.00	160.02	
<i>Prosopea grandifolia</i>	86.00	218.12	98.00	114.18	
<i>Yucca rooseana</i>	5.00	21.42	0.00	0.00	
Total	100.00	300.00	100.00	300.00	
AREBLSTIVO					
<i>Hemelia dentifolia</i>					
	Densidad relativa	N°	Densidad relativa	N°	
<i>Acacia berlandieri</i>	8.80	42.55	18.80	18.50	
<i>Acacia greggii</i>	8.80	17.88	18.08	18.08	
<i>Bauhinia nigrifolia</i>	0.80	8.14	8.15	8.15	
<i>Cordia alliodora</i>	1.80	8.10	8.16	8.15	
<i>Cordia pallida</i>	1.80	8.21	8.20	8.20	
<i>Cordia lucida</i>	4.80	11.93	8.88	8.88	
<i>Cyrtopuntia leptocaulis</i>	12.80	30.41	23.57	23.57	
<i>Eragrostis elatior</i>	5.80	28.28	28.11	28.11	
<i>Eysenhardia hayana</i>	0.80	4.78	8.88	8.88	
<i>Goussieria apiculata</i>	3.20	11.47	15.45	15.45	
<i>Leucophyllum frutescens</i>	8.80	15.21	42.80	40.40	
<i>Prosopis juliflora</i>	10.80	28.00	10.77	10.77	
<i>Rhus copallina</i>	2.40	11.70	82.23	82.23	
<i>Vaccinium myrsina</i>	23.80	62.90	9.88	9.88	
<i>Ziziphus doszioria</i>	8.80	15.71	8.06	8.06	
Total	100.00	300.00	100.00	300.00	

Tabla. Índices de diversidad estimados para la vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Tomando en cuenta las tablas anteriores, se demuestra que el cambio de uso de suelo que se solicita, no comprometerá a la biodiversidad dentro del espacio geográfico que se pretende afectar con la remoción de la vegetación forestal.

Lo anterior, ya que la calidad ambiental de estos tipos de vegetación forestal existente (mezquital, matorral espinoso tamaulipeco y matorral submontano) es de media a baja. Lo anterior, debido a las actividades antropogénicas que se desarrollan en estas áreas y los disturbios que se hacen presentes.

Además de lo anterior, se considera que existe una cantidad entre media a baja de elementos florísticos presentes como lo demuestra el comparativo de los índices de Valor de Importancia del área de cambio de uso de suelo con relación a los estimados en la cuenca hidroológica forestal, lo cual está relacionado directamente con la escasa cantidad de especies de fauna encontradas dentro de los predios forestales por afectar.

De la Fauna:

Con respecto a la fauna, en total se registraron 4 especies de anfibios para la Cuenca Hidrológico Forestal y 2 para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; se registraron 23 especies de reptiles para la Cuenca Hidrológico Forestal y 6 especies para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; se registraron 122 especies de aves para la Cuenca Hidrológico Forestal y 45 especies para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y; se registraron 15 especies de mamíferos para la Cuenca Hidrológico Forestal y 9 especies para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Respecto a especies incluidas en la NOM-059-SEMARAT-2010, se reportan tres especies: *Geranoaetus albicaudatus*, *Parabuteo unicinctus* y *Crotophaga sulcirostris*.

A pesar de la situación en cuestión de normatividad de las especies encontradas en la zona y que, derivado de esto, el número de especies protegidas es bajo, es importante remarcar que se implementará un Programa de Rescate de Fauna Silvestre que permita reubicar al mayor número de individuos de fauna silvestre (derivado del conocimiento previo de la biología de cada especie) a sitios que presenten condiciones ambientales similares, esto en función de que la fauna silvestre cumple un importante rol ecológico que sostiene a los ecosistemas y del que dependen otras especies animales y vegetales. Si bien, se debe dar prioridad a especies normadas (que, a pesar de no tener una distribución restringida, han sido colocadas en alguna categoría de protección debido a la vulnerabilidad que presentan sus poblaciones como consecuencia de la fragmentación de su hábitat), además de las especies consideradas sombrilla o clave, como los felinos, murciélagos y otros carnívoros.

Finalmente, es importante mencionar que el área sujeta a CUSTF no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, Sitio Prioritario para la Conservación, AICA o Sitio RAMSAR, lo cual permite la construcción del proyecto pues no representa un factor que comprometa la biodiversidad del CUSTF analizado.

De acuerdo al comparativo de la flora y la fauna en la CHF y en el área de CUSTF se concluye lo siguiente:

- Con base en los índices de diversidad obtenidos, así como el análisis comparativo de abundancias por especie se determina que los ecosistemas ubicados dentro de la cuenca, tiene una mayor diversidad de flora y fauna con respecto al área donde se pretende llevar a cabo el CUSTF.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/1210946/21

- Los grupos de flora y fauna en la cuenca presentan mayor diversidad, debido a que en la misma se presenta mayores valores de riqueza y distribución de individuos por especie, por lo que estos grupos se distribuyen de manera más uniforme.
- Todas las especies registradas en las unidades de muestreo analizadas en el predio, también fueron registradas en la cuenca.
- Se permitirá la revegetación natural de especies herbáceas y arbustivas en las superficies por afectar (2.830119 ha de la extensión solicitada de cambio de uso de suelo) y se llevará la siembra al voleo de semillas de *Bouteloua curtipendula* y *Chloris virgata* con una densidad de siembra de 6.9 kilogramos por hectárea (3.45 kilogramos de *Bouteloua curtipendula* y 3.45 kilogramos de *Chloris virgata*).
- Se pondrá en marcha un programa de rescate y reubicación de especies flora que forman parte de la vegetación forestal afectada (Anexo I), aún y cuando fueron registradas tanto en la superficie de cambio de uso de suelo como en la cuenca hidrológica.
- No obstante que la totalidad de especies de flora y fauna silvestre registradas en la superficie de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en los muestreos realizados en el interior de la cuenca, se pondrá en marcha un programa de manejo integral de fauna silvestre, con el objetivo de proteger a los individuos de las especies que pudieran presentarse en la superficie de cambio de uso de suelo, mediante el desarrollo de acciones de rescate y reubicación, así como de ahuyentamiento, rescate y reubicación.
- Se pondrá en marcha de un programa de capacitación al personal, en el cual serán tratados los temas relacionados con la protección, cuidado y respeto de las especies de flora y fauna silvestre, con énfasis en aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De esta manera, se considera que con la afectación del área sujeta a CUSTF, no se compromete la biodiversidad, ya que las especies de flora y fauna registradas en ésta, se encuentran bien representadas en el ecosistema en la cuenca, presentando incluso una mayor diversidad, aunado a que se implementarán las acciones de carácter preventivo y de rescate arriba referidas, a fin de garantizar en todo momento la integridad de las especies, tanto de la zona sujeta a cambio de uso del suelo como en la que se vea registrada en el área de influencia de la misma. En este sentido, dichas acciones serán aplicadas independientemente de que las especies estén o no incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovedente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **mantiene la biodiversidad del o los ecosistemas que se verán afectados.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Se estimaron las tasas de erosión para el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Forestales, a modo de tener una comparativa en cuanto a la afectación que puede tener la implementación del proyecto. Los resultados del cálculo se muestran a continuación:

Para el cálculo de la erosión edáfica, de los escenarios planteados, se obtuvo lo siguiente:

Escenario 1. Condición Actual, sin proyecto. Que actualmente en las 2,830,119 ha caracterizadas por la presencia de una cobertura vegetal de tipo Mezquital, Matorral Espinoso Tamauilpeco, Matorral Submontano, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Espinoso Tamauilpeco y, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral submontano, que se someten a autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales el valor de la erosión edáfica actual es de 40.18 ton/año.

Escenario 2. Durante el CUSTF. Que la erosión edáfica en las 2,830,119 ha, durante el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales se estima en 214.27 ton/año.

Escenario 3. Se propone que conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentará el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 2,830,119 ha, con lo que se reducirá la erosión edáfica a 26.63 ton/año.

El resultado nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas, se disminuirá el riesgo de erosión edáfica de 214.27 ton/año del escenario 2 a 26.63 ton/año del escenario 3, con lo cual se disminuye la erosión en 187.64 ton/año, mitigadas por esta acción.

Aunado a lo anterior, se presenta un Programa de Obras de Conservación de Suelos en donde se describen la ubicación y características del polígono propuesto para la mitigación de este impacto, resultando lo siguiente: Se construirán 635.17 m de bordos, en curvas, a nivel para mitigar la cantidad de 466.70 ton/año que se pierden entre la erosión hídrica y la erosión edáfica. Con esta acción se asegura la mitigación total del impacto generado por la remoción de la vegetación en el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Para el cálculo de la erosión hídrica, de los escenarios planteados, se obtuvo lo siguiente:

Escenario 1. Condición Actual, sin proyecto. Que actualmente en las 2,830,119 ha caracterizadas por la presencia de una cobertura vegetal de tipo Mezquital, Matorral Espinoso Tamauilpeco, Matorral Submontano, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Espinoso Tamauilpeco y, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral submontano con vegetación secundaria, que se someten a autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales el valor de la erosión hídrica actual es de 52.63 ton/año.

Escenario 2. Durante el CUSTF. Que la erosión hídrica en las 2,830,119 ha, durante el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales se estima aumentaría a 345.24 ton/año.

Escenario 3. Se propone que conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentará el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 2,830,119 ha, con lo que se reducirá la erosión hídrica a 17.26 ton/año.

El resultado nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas, se disminuirá el riesgo de erosión hídrica de 345.24 ton/año del escenario 2 a 17.26



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

ton/año del escenario 3, con lo cual se disminuye la erosión en 327.98 ton/año.

En este sentido, el Programa de Obras de Conservación de Suelos se describen la ubicación y características del polígono propuesto para la mitigación de este impacto antes mencionado, acción que asegura la mitigación total del impacto generado en cuanto a erosión hídrica y edáfica por la remoción de la vegetación en el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Acciones que pretenden asegurar la protección de los suelos:

- Se conservará la vegetación que no interfiera con el tendido de las líneas, permitiendo el rebrote de la vegetación que no obstaculice la operación de la Línea de Transmisión.
- Se permitirá la revegetación natural de la superficie de CUSTF una vez instalada la Línea de Transmisión (2.830119 ha de la extensión solicitada de cambio de uso de suelo), por lo que una vez en operación el proyecto, la brecha de mantenimiento y las áreas de hincado, contarán con cierta cobertura vegetal.

- Se llevará a cabo un Programa de Obras de Conservación de Suelos donde se construirán 635.17 m de bordos en curvas a nivel para mitigar la cantidad de 466.70 ton/año que se pierden entre la erosión hídrica y la erosión edáfica. Con esta acción se asegura la mitigación total del impacto generado por la remoción de la vegetación en el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con esto ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Finalmente, resultado de los balances hídricos de los tres escenarios de infiltración tenemos lo siguiente:

Escenario 1. De las 2.830119 has que se someten a autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, los tipos de vegetación correspondientes a Mezquital, Matorral Espinoso Tamaulipeco, Matorral Submontano, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral Espinoso Tamaulipeco y, Vegetación secundaria arbustiva de Matorral submontano con vegetación secundaria presentan una infiltración actual de 14,241.97 m³/año.

Escenario 2. Derivado de la eliminación de cobertura vegetal por las acciones de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales disminuirá a 13,951.16 m³/año. Por lo que la cantidad de infiltración que se pierde, con respecto al escenario 1 (14,241.97 m³/año) es de 290.81 m³/año, lo cual tendrá que ser mitigado para garantizar que el proyecto no ocasione la pérdida de infiltración por causa del CUSTF.

Escenario 3. Se propone que, conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentará el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 2,830119 ha, con lo que se propiciará una infiltración de 14,905.43 m³/año.

El resultado nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas a través de la siembra de las especies antes mencionadas, se aumentará la cantidad de infiltración, de 13,951.16 m³/año del escenario 2 a 14,905.43 m³/año del escenario 3.

Asimismo, se llevará a cabo un Programa de Obras de Conservación de Suelos que describen la ubicación y características del polígono propuesto para la mitigación de este impacto, donde se construirán 582 piezas de zanjas trinchera para mitigar la cantidad de 290.81 m³/año de agua que dejan de infiltrarse. Con esta acción se asegura la mitigación total del impacto generado por la remoción de la vegetación en el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con esto ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad de agua o la disminución en su captación se mitiga.**

V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, mediante Acta de la 7a Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el Comité Técnico de Desarrollo Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de Tamaulipas aprobó por mayoría el proyecto mediante Acuerdo CDF-TAM/28-10-20/01, donde recomendó lo siguiente:

- Se recomienda tomar evidencia de las actividades respecto al rescate de fauna.
- Se recomienda realizar reforestación en zanjas trinchera y con especies nativas.
- Se recomienda realizar ante las SEMARNAT los trámites correspondientes para obtener la autorización de colecta de germoplasma.
- Se recomienda la presentación en tiempo de los informes correspondientes.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Con relación a la recomendación de tomar evidencia de las actividades respecto al rescate de fauna, en la presente resolución se tiene como Anexo II el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, el cual presenta detalladamente todas y cada una de las actividades que llevará a cabo el promovente para dicha actividad previo al desarrollo del proyecto, comprometiéndose a la presentación de los informes de seguimiento, por lo que se considera solventada la recomendación antes mencionada.

Con relación a la recomendación de realizar la reforestación en zanjas trinchera y con especies nativas, en la presente resolución se tiene como Anexo I el Programa de Reforestación, Rescate y Reubicación de Flora, el cual presenta detalladamente todas y cada una de las actividades de reforestación con especies nativas que llevará a cabo el promovente, entre las que se encuentra el establecimiento de zanjas trincheras, por lo que se solventa la recomendación antes mencionada.

Con relación a la recomendación de realizar ante la SEMARNAT los trámites correspondientes para obtener de la autorización de colecta de germoplasma, se indica que no es objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la obtención de germoplasma con fines de investigación, por lo que no es necesario la obtención de dicha autorización establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Con relación a la recomendación de la presentación en tiempo de los informes correspondientes, en el Término XVIII de la presente autorización, se establece que el promovente deberá presentar informes semestrales de seguimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas con copia a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, por lo que está considerada la recomendación antes mencionada.

2. En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

El promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos especificados que se establecen en el artículo 123 Bis del RLGDFS, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa corresponde al Anexo I del presente resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Al respecto, el promovente presentó el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, el cual desglosa detalladamente todas y cada una de las actividades que llevará para dicho programa previo al desarrollo del proyecto, el cual se tiene como Anexo II de la presente resolución.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos.

Conforme a los datos resultantes del análisis del proyecto, se determinó que la "Línea de Transmisión Güémez - Regionmontano, Tramo Tamaulipas" se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) PRO-331, PRO-337, PRO-342, PRO-359 y PRO-360, la cuales tienen una

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXX, 14 fracciones XI, 68 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXII y XXV y, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción a Comisión Federal de Electricidad, a través de Marco Antonio del Angel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.8301 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **LT GÜÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a matorral espinoso tamaulipeco, vegetación secundaria de matorral espinoso tamaulipeco, matorral submontano, vegetación secundaria de matorral submontano y mezquital y el cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 01

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	481385.35	2674134.18
2	481386.41	2674129.66
3	481328.18	2674212.85
4	481331.41	2674215.2
5	481386.32	2674136.77
6	481385.35	2674134.18

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	478551.62	2678178.55
4	478545.06	2678173.96
5	478533.59	2678190.35
6	478540.15	2678194.94
7	478282.06	2678563.56
8	478275.5	2678558.97
9	478264.03	2678575.36
10	478270.59	2678579.94
11	478190.61	2678694.18
12	478191.49	2678689.89
13	478273.86	2678582.24
14	478280.42	2678586.83
15	478291.89	2678570.44
16	478285.33	2678565.86
17	478543.42	2678197.23
18	478549.98	2678201.82
19	478561.45	2678185.43
20	478554.89	2678180.85
21	478695	2677980.73

Polígono: Polígono 02

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	481069.65	2674582.09
2	481071.84	2674582.88
3	481073.52	2674583.53
4	481103.83	2674540.25
5	481101.83	2674536.13
6	481069.65	2674582.09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	481069.65	2674582.09
2	481071.84	2674582.88
3	481073.52	2674583.53
4	481103.83	2674540.25
5	481101.83	2674536.13
6	481069.65	2674582.09

Polígono: Polígono 03

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	478695	2677980.73
2	478694.17	2677974.94

Polígono: Polígono 04

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	488450.46	2699547.73
2	488452.42	2699547.73



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

política ambiental de Protección y un uso predominante de Agricultura.

En este sentido, el proyecto "Línea de Transmisión Guémez - Regionmontano Tramo Tamaulipas" no se contraponen con ningún criterio aplicable mencionado en el programa, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita el desarrollo del mismo, por lo que es compatible con la política y los criterios aplicables.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron indicios de haberse presentado incendio forestal en ningún área dentro del proyecto.**

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

- Mediante oficio N° SGPA/DGGFS/12/2046/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, se notificó al interesado que, como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$95,272.60 (noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.0471 hectáreas de Matorral Espinoso Tamaulpeco, 2.6048 hectáreas de Matorral submontano y 0.1520 hectáreas de Mezquital, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

- Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante oficio N° N2A03-ROZM-0223-21 de fecha 21 de enero de 2021, recibido en esta Dirección General el 25 de febrero de 2021, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$95,272.60 (noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.0471 hectáreas de Matorral espinoso tamaulpeco, 2.6048 hectáreas de Matorral submontano y 0.1520 hectáreas de Mezquital, preferentemente en el estado de Tamaulipas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGP/ADGGFS/712/0946/21

Polígono: Polígono 09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	468454.51	2699548.49
4	468498.41	2699452.41
5	468494.81	2699450.67
6	468450.46	2699547.73

Polígono: Polígono 05

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462875.27	2711748.9
2	462876.95	2711754.86
3	462866.77	2711711.46
4	462892.04	2711712.19
5	462875.27	2711748.9

Polígono: Polígono 06

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462845.48	2711823.72
2	462842.49	2711820.64
3	462828.88	2711850.42
4	462832.29	2711852.57
5	462845.48	2711823.72

Polígono: Polígono 07

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462818.81	2711862.09
2	462815.4	2711879.98
3	462768.25	2712005
4	462762.64	2712005
5	462818.81	2711862.09

Polígono: Polígono 08

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462681.3	2712173.4
2	462682.75	2712179.84
3	462700.77	2712140.4
4	462708.05	2712143.73
5	462716.36	2712125.54
6	462709.09	2712122.21
7	462752.75	2712026.65
8	462748.5	2712026.34
9	462705.45	2712120.56
10	462698.17	2712117.23
11	462689.86	2712135.42
12	462697.14	2712138.74
13	462681.3	2712173.4

Polígono: Polígono 09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462375.23	2712843.22
2	462379.17	2712844.22
3	462363.65	2712834.43
4	462379.34	2712834.23
5	462375.23	2712843.22

Polígono: Polígono 10

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461267.09	2715277.98
2	461263.01	2715277.28
3	461236.99	2715334.23
4	461238.01	2715341.62
5	461267.09	2715277.98

Polígono: Polígono 11

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461149.94	2715524.74
2	461154.34	2715524.74
3	461158.83	2715514.91
4	461154.66	2715514.41
5	461149.94	2715524.74

Polígono: Polígono 12

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	458453.9	2721424.95
2	458457.48	2721426.74
3	458468.4	2721402.85
4	458464.83	2721401.03
5	458453.9	2721424.95

Polígono: Polígono 13

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	458155.34	2722087.98
2	458185.21	2722022.61
3	458192.48	2722025.93
4	458200.8	2722007.74
5	458193.52	2722004.42
6	458296.7	2721778.61
7	458293.99	2721774.91
8	458189.88	2722002.75
9	458182.61	2721999.43
10	458174.29	2722017.62
11	458181.57	2722020.94



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos Oficio N° SGPAIDGCF/12/0946/21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
12	458151.7	2722086.32
13	458155.34	2722087.98

Polígono: Polígono 14

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462297.14	2713000.45
2	462296.71	2713003.41
3	462297.74	2713007.13
4	462296.29	2713010.03
5	462297.95	2713014.37
6	462301.05	2713018.71
7	462303.32	2713021.4
8	462305.94	2713023.74
9	462313.22	2713007.8
10	462305.95	2713004.47
11	462340.34	2712929.2
12	462339.19	2712928.06
13	462336.82	2712929.19
14	462336.27	2712928.5
15	462302.31	2713002.81
16	462297.14	2713000.45

Polígono: Polígono 15

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462269.93	2713083.3
2	462267.21	2713079.62
3	462212.98	2713198.31
4	462217.31	2713198.45
5	462269.93	2713083.3

Polígono: Polígono 16

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	491725.47	2649059.43
2	491721.5	2649058.93
3	491709.09	2649141.09
4	491712.99	2649142.07
5	491725.47	2649059.43

Polígono: Polígono 17

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	469659.89	2696929.81
2	469651.21	2696927.01
3	469650.88	2696927.23
4	469651.83	2696927.65
5	469649.66	2696932.14

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
6	469649.79	2696932.75
7	469657.03	2696936.06
8	469659.89	2696929.81

Polígono: Polígono 18

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	468547.36	2699335.68
2	468550.42	2699334.37
3	468552.55	2699333.95
4	468567.81	2699300.54
5	468564.15	2699298.93
6	468547.36	2699335.68

Polígono: Polígono 19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	491833.23	2648318.93
2	491834.67	2648320.99
3	491836.96	2648320.99
4	491846.43	2648258.3
5	491842.45	2648257.88
6	491833.23	2648318.93

Polígono: Polígono 20

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	491843.05	2648253.88
2	491847.04	2648254.27
3	491847.44	2648251.63
4	491869.9	2648102.87
5	491875.77	2648104.85
6	491882.16	2648085.9
7	491876.29	2648083.92
8	491884.29	2648069.27
9	491880.84	2648067.24
10	491872.44	2648082.62
11	491863.21	2648079.51
12	491856.82	2648096.46
13	491866.05	2648101.57
14	491843.42	2648251.43
15	491843.05	2648253.88

Polígono: Polígono 21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	491836.96	2648320.99
2	491834.67	2648320.99
3	491833.23	2648318.93



MEDIO AMBIENTE



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	491821.4	2648397.26
5	491825.47	2648397.1
6	491836.96	2648320.99

Polígono: Polígono 22

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480965.76	2674730.48
2	480967.23	2674731.52
3	480970.19	2674731.12
4	481053.1	2674612.71
5	481049.45	2674610.94
6	480965.76	2674730.48

Polígono: Polígono 23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480949.87	2674760.14
2	480948.96	2674757.33
3	480934.68	2674774.87
4	480928.12	2674770.28
5	480916.65	2674766.67
6	480923.21	2674791.26
7	480922.94	2674791.64
8	480924.84	2674792.31
9	480925.99	2674794.25
10	480926.48	2674793.55
11	480933.04	2674798.14
12	480944.51	2674781.75
13	480937.95	2674777.17
14	480949.87	2674760.14

Polígono: Polígono 24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480827.26	2674935.27
2	480823.95	2674935.99
3	480821.72	2674936.2
4	480807.34	2674936.75
5	480812.41	2674936.48
6	480827.26	2674935.27

Polígono: Polígono 25

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480868.79	2674866.98
2	480869.02	2674870.45
3	480869.02	2674873.14
4	480870.08	2674874.11

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	480911.11	2674815.51
6	480908.94	2674811.63
7	480868.79	2674868.98

Polígono: Polígono 26

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480833.54	2674918.32
2	480835.27	2674919.61
3	480837.59	2674920.51
4	480859.81	2674888.78
5	480856.36	2674891.08
6	480855.13	2674888.49
7	480833.54	2674919.32

Polígono: Polígono 27

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	468552.55	2699333.95
2	468550.42	2699334.37
3	468547.36	2699335.68
4	468511.83	2699413.43
5	468515.1	2699415.91
6	468552.55	2699333.95

Polígono: Polígono 28

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	468426.57	2699600.02
2	468429.68	2699597.76
3	468432.1	2699597.54
4	468454.51	2699548.49
5	468452.42	2699547.73
6	468450.46	2699547.73
7	468426.57	2699600.02

Polígono: Polígono 29

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	466769.8	2703225.82
2	466779.08	2703215.13
3	466912.98	2702922.09
4	466920.26	2702925.41
5	466928.57	2702907.22
6	466921.3	2702903.9
7	467023.78	2702679.61
8	467019.02	2702680.41
9	466917.66	2702902.23
10	466910.38	2702998.91



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGS/712/0946/21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
11	466902.07	2702917.1
12	466909.35	2702920.42
13	466769.8	2703225.82

Polígono: Polígono 30

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	466704.16	2703369.48
2	466713.33	2703359.03
3	466758.47	2703260.25
4	466749.65	2703269.91
5	466704.16	2703369.48

Polígono: Polígono 31

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	466673.25	2703437.11
2	466675.69	2703436.94
3	466666.31	2703437.41
4	466692.69	2703423.45
5	466654.41	2703420.12
6	466708.78	2703368.98
7	466698.79	2703381.22
8	466681.78	2703418.46
9	466674.5	2703415.13
10	466666.19	2703433.32
11	466673.46	2703436.65
12	466673.25	2703437.11

Polígono: Polígono 32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	466686.31	2703437.41
2	466675.69	2703436.94
3	466673.25	2703437.11
4	466572.67	2703657.24
5	466565.39	2703653.91
6	466557.08	2703672.11
7	466564.35	2703675.43
8	466364.07	2704113.75
9	466356.8	2704110.42
10	466348.48	2704128.61
11	466355.76	2704131.94
12	466327.62	2704133.51
13	466331.46	2704194.74
14	466359.4	2704133.6
15	466366.67	2704136.92
16	466374.99	2704118.73
17	466367.71	2704115.41

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
18	466567.99	2703677.09
19	466575.27	2703660.42
20	466583.58	2703662.23
21	466576.3	2703656.9
22	466677.1	2703438.31
23	466684.38	2703441.64
24	466686.31	2703437.41

Polígono: Polígono 33

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	463424.83	2710546.2
2	463429.94	2710544.64
3	463444.07	2710513.72
4	463439.18	2710514.8
5	463424.83	2710546.2

Polígono: Polígono 34

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	463342.06	2710727.33
2	463347.49	2710725.08
3	463379.41	2710655.23
4	463373.61	2710658.29
5	463342.06	2710727.33

Polígono: Polígono 35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462679.47	2712167.04
2	462678.21	2712160.17
3	462662.98	2712213.49
4	462667.38	2712213.48
5	462679.47	2712167.04

Polígono: Polígono 36

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462336.27	2712928.5
2	462336.82	2712929.19
3	462339.19	2712928.06
4	462340.34	2712929.2
5	462379.17	2712844.22
6	462375.23	2712843.22
7	462336.27	2712928.5

Polígono: Polígono 37

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGS/712/0946/21

Polígono: Polígono 41

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462294.99	2713028.46
2	462290.66	2713028.3
3	462288.29	2713033.49
4	462292.8	2713033.25
5	462294.99	2713028.46

Polígono: Polígono 38

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461356.24	2715034.01
2	461358.62	2715039.86
3	461367.2	2715064.83
4	461371.11	2715069.58
5	461378.11	2715064.28
6	461370.83	2715030.95
7	461434.38	2714911.87
8	461429.97	2714911.91
9	461367.19	2715049.29
10	461359.92	2715045.96
11	461356.24	2715034.01

Polígono: Polígono 39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461352.16	2715091.8
2	461352.2	2715082.11
3	461352.19	2715082.12
4	461263.01	2715277.28
5	461267.09	2715277.98
6	461352.16	2715091.8

Polígono: Polígono 40

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461057.05	2715737.65
2	461055.46	2715736.85
3	461051.54	2715740.08
4	460968.21	2715922.45
5	460960.93	2715919.13
6	460952.62	2715937.32
7	460959.9	2715940.64
8	460920.8	2716026.2
9	460925.45	2716025.66
10	460963.54	2715942.3
11	460970.81	2715945.63
12	460879.12	2715927.44
13	460871.85	2715924.11
14	461057.05	2715737.65

Polígono: Polígono 41

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	458456.29	2721429.35
2	458452.78	2721427.42
3	458416.39	2721507.05
4	458409.11	2721503.73
5	458400.8	2721521.92
6	458408.08	2721525.24
7	458385.44	2721574.79
8	458388.56	2721577.57
9	458411.71	2721526.9
10	458418.99	2721530.23
11	458427.3	2721512.04
12	458420.03	2721508.71
13	458456.29	2721429.35

Polígono: Polígono 42

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	469644.6	2696930.38
2	469645.71	2696925.11
3	469640.72	2696923.63
4	469638.84	2696927.75
5	469644.6	2696930.38

Polígono: Polígono 43

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480946.96	2674757.33
2	480949.87	2674760.14
3	480968.58	2674733.42
4	480962.94	2674734.51
5	480946.96	2674757.33

Polígono: Polígono 44

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	480968.58	2674733.42
2	480970.19	2674731.12
3	480967.23	2674731.52
4	480965.76	2674730.48
5	480962.94	2674734.51
6	480968.58	2674733.42

Polígono: Polígono 45

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	481541.28	2673915.45
2	481536.54	2673915.25



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
3	481481.22	2673994.25
4	481482.35	2673999.61
5	481541.28	2673915.45

Polígono: Polígono 46

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	462290.66	2713028.3
2	462294.99	2713028.46
3	462296.53	2713025.07
4	462292.18	2713024.98
5	462290.66	2713028.3

Polígono: Polígono 47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	461352.2	2715082.11
2	461352.16	2715091.8
3	461352.17	2715091.79
4	461362.52	2715069.14
5	461369.79	2715072.47
6	461371.11	2715069.58
7	461367.2	2715064.83
8	461358.62	2715059.86
9	461356.24	2715054.01
10	461362.26	2715062.72
11	461362.25	2715064.45
12	461358.88	2715067.48
13	461352.2	2715082.11

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

Predio afectado: Abelardo Pineda González

Código de Identificación: C-28-042-APG-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0280	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Gochmalla hypoleuca</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Gutierrezia angustifolia</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0010	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPADGGFS/12/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0110	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0130	Metros cúbicos

Predio afectado: Armando Montemayor Rodríguez

Código de identificación: C-28-042-AMR-002121

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0170	Metros cúbicos
<i>Echinocereus pentapotus</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Croton incanus</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Zanthoxylum tagara</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Yuca treculeana</i>	0.0160	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0480	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0020	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-042-AMR-003121

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.2280	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Sideroxylon celastrium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Schaefferia cuneifolia</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Mammillaria heydeni</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Yarenniifera</i>		Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0020	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-042-AMR-004121

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0420	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0400	Metros cúbicos

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPADGGS/12/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Yucca treculeana	0.0050	Metros cúbicos
Celtis pallida	0.0050	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	0.0010	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	0.0040	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	0.0010	Metros cúbicos
Eysenhardtia texana	0.0010	Metros cúbicos
Randia obcordata	0.0020	Metros cúbicos
Acacia greggii	0.0020	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0040	Metros cúbicos
Condalia hookeri	0.0010	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-042-AMR-005/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Opuntia engelmannii	0.0040	Metros cúbicos
Cordia boissieri	0.0400	Metros cúbicos
Ebenopsis ebano	0.0420	Metros cúbicos
Yucca treculeana	0.0050	Metros cúbicos
Celtis pallida	0.0050	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	0.0010	Metros cúbicos
Acacia greggii	0.0020	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0040	Metros cúbicos
Condalia hookeri	0.0010	Metros cúbicos
Randia obcordata	0.0020	Metros cúbicos
Eysenhardtia texana	0.0010	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	0.0010	Metros cúbicos

Predio afectado: Celso Lauro Enriquez Rodríguez

Código de identificación: C-28-042-CLE-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Cordia boissieri	0.0560	Metros cúbicos
Jatropha dioica	0.0100	Metros cúbicos
Yucca treculeana	0.0020	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	0.0820	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	0.0080	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0020	Metros cúbicos
Eysenhardtia texana	0.0030	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	0.0020	Metros cúbicos
Forstiera angustifolia	0.0050	Metros cúbicos

Predio afectado: Ejido Las Puente

Código de identificación: C-28-020-PUE-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.0010	Metros cúbicos
Ebenopsis ebano	0.0070	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Jatropha dioica</i>	0.0190	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0010	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-020-PUE-002/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	0.3340	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0610	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Zanthoxylum fagara</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.0270	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0140	Metros cúbicos
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Vargemittiera</i>		
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0480	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0120	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.4920	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0190	Metros cúbicos

Predio afectado: Ejido Miraflores

Código de identificación: C-28-013-MIR-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Vargemittiera</i>		
<i>Croton cortesianus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0110	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0240	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.0140	Metros cúbicos
<i>Gochmalia hypoleuca</i>	0.0050	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.3420	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0140	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0680	Metros cúbicos
<i>Eberopsis ebano</i>	0.0270	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0780	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0100	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Predio afectado: Ernesto Enríquez Rodríguez

Código de identificación: C-28-042-EER-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Cordia bolsslei</i>	0.1080	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0150	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0050	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0090	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.1600	Metros cúbicos
<i>Celtis paltida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yuca treculeana</i>	0.0040	Metros cúbicos

Predio afectado: Ernesto Enríquez Rodríguez

Código de identificación: C-28-042-EER-002/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0540	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0030	Metros cúbicos

Predio afectado: Isela Margarita Mendoza

Código de identificación: C-28-042-IMM-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Yuca treculeana</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0080	Metros cúbicos
<i>Cordia bolsslei</i>	0.0110	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0460	Metros cúbicos
<i>Celtis paltida</i>	0.0010	Metros cúbicos

Predio afectado: Isidro Martínez Limas

Código de identificación: C-28-042-IML-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Zanthoxylum fagara</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0080	Metros cúbicos
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Celtis paltida</i>	0.0020	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPADGGFS/712/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Yucca treculeana	0.0340	Metros cúbicos
Jatropha dioica	0.1320	Metros cúbicos
Cordia boissieri	0.0550	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0010	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	0.0190	Metros cúbicos
Echinocereus pentapotus	0.0020	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	0.0010	Metros cúbicos
Lippia graveolens	0.0010	Metros cúbicos
Croton incanus	0.0030	Metros cúbicos
Randia obcordata	0.0050	Metros cúbicos
Condalia hookeri	0.0010	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-042-IML-002/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Cordia boissieri	0.0020	Metros cúbicos
Ebenopsis ebano	0.0030	Metros cúbicos
Randia obcordata	0.0030	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0080	Metros cúbicos
Lippia graveolens	0.0010	Metros cúbicos
Gochalia hypoleuca	0.0010	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	0.0310	Metros cúbicos
Yucca treculeana	0.0010	Metros cúbicos
Jatropha dioica	0.0070	Metros cúbicos
Forestiera angustifolia	0.0010	Metros cúbicos

Predio afectado: Leonardo Banda Loredo

Código de identificación: C-28-016-LBL-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
Opuntia engelmannii	0.0170	Metros cúbicos
Cordia boissieri	0.0540	Metros cúbicos
Cylindropuntia leptocaulis	0.0020	Metros cúbicos
Lippia graveolens	0.0010	Metros cúbicos
Croton incanus	0.0030	Metros cúbicos
Randia obcordata	0.0050	Metros cúbicos
Condalia hookeri	0.0010	Metros cúbicos
Acacia berlandieri	0.0010	Metros cúbicos
Zanthoxylum fagara	0.0010	Metros cúbicos
Leucophyllum frutescens	0.0010	Metros cúbicos
Gutierrezia angustifolia	0.0010	Metros cúbicos
Forestiera angustifolia	0.0070	Metros cúbicos
Karwinskia humboldtiana	0.0010	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	0.1160	Metros cúbicos
Celtis pallida	0.0030	Metros cúbicos
Yucca treculeana	0.0320	Metros cúbicos
Jatropha dioica	0.1720	Metros cúbicos
Ebenopsis ebano	0.0070	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/7120946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Echinocereus pentaloophus</i>	0.0020	Metros cúbicos

Código de identificación: C-28-016-LBL-002/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Echinocereus pentaloophus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Croton lincanus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0300	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0570	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0160	Metros cúbicos

Predio afectado: Librada Gauna Quiroga

Código de identificación: C-28-042-LGA-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Croton cortesianus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0150	Metros cúbicos
<i>Gochmalla hypoleuca</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0190	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0930	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0220	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0130	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0370	Metros cúbicos
<i>Lipia graveolens</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Echinocereus pentaloophus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>vargenifera</i>		Metros cúbicos
<i>Sideroxylon celastrium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Castela erecta</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0030	Metros cúbicos

[Handwritten signature]

Predio afectado: Miguel Enríquez Rodríguez

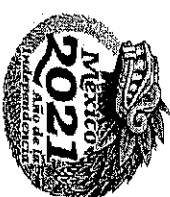
Código de identificación: C-28-042-MER-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
---------	---------	------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	0.0920	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0340	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.2090	Metros cúbicos
<i>Gochinalia hypoleuca</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0050	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0050	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0100	Metros cúbicos

Predio afectado: T.U.C. Ejido El Breve

Código de identificación: C-28-042-BRE-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	0.4650	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0210	Metros cúbicos
<i>Celtis peltida</i>	0.0570	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.8620	Metros cúbicos
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Turnera diffusa</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Forstiera angustifolia</i>	0.0090	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia greggii</i>	0.0160	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Schaefferia cuneifolia</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Zanthoxylum fagara</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0420	Metros cúbicos
<i>Condalia hookeri</i>	0.0140	Metros cúbicos
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0620	Metros cúbicos
<i>Croton cortesianus</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Echinocereus pentelophus</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0110	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Croton incanus</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0080	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.4290	Metros cúbicos

Predio afectado: T.U.C. Ejido El Sauz

Código de identificación: C-28-016-SAU-001/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Croton cortesianus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Condalia hookeri</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0070	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia greggii</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Turnera diffusa</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.4610	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0130	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0270	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0830	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.1020	Metros cúbicos

Predio afectado: T.U.C. Ejido Estación Carrizos

Código de identificación: C-28-016-EST-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Randia obcordata</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0120	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0030	Metros cúbicos

Predio afectado: T.U.C. Ejido Garza Valdés

Código de identificación: C-28-042-GAR-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Randia obcordata</i>	0.0210	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0030	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Guaiacum angustifolium</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Gochinathia hyptoleuca</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.2650	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0120	Metros cúbicos
<i>Jatropha dioica</i>	0.0560	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0250	Metros cúbicos
<i>Cordia boissieri</i>	0.0400	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Croton cortesianus</i>	0.0010	Metros cúbicos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0050	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0080	Metros cúbicos

Predio afectado: Yolanda Balladares Obiedo

Código de identificación: C-28-016-YBO-001/21

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cardia boissieri</i>	0.2500	Metros cúbicos
<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0240	Metros cúbicos
<i>Yucca treculeana</i>	0.0280	Metros cúbicos
<i>Celtis pallida</i>	0.0320	Metros cúbicos
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.0090	Metros cúbicos
<i>Turnera diffusa</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia schaffneri</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Acacia greggii</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.0020	Metros cúbicos
<i>Acacia berlandieri</i>	0.0200	Metros cúbicos
<i>Condalia hookeri</i>	0.0080	Metros cúbicos
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Randia obcordata</i>	0.0100	Metros cúbicos
<i>Parthenium hysterophorus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.0040	Metros cúbicos
<i>Lippia graveolens</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	0.0060	Metros cúbicos
<i>Mammillaria heyderi</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Vargemifera</i>		Metros cúbicos
<i>Croton cortesianus</i>	0.0010	Metros cúbicos
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.0350	Metros cúbicos

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aun y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y no se utilizarán sustancias químicas y fuego para tal fin, de forma gradual y direccional, para evitar daños a la vegetación aledaña a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutive.

V. Previo a las labores de desmonte y despalle, deberá llevar a cabo el programas de rescate y reubicación de fauna silvestre presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales (Anexo II), especialmente las especies que presenten algún estatus de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las especies de lenta movilidad (anfibios y reptiles), ya que estas tienden a refugiarse bajo rocas y oquedades, la reubicación deberá de ser en sitios que cumplan con las condiciones necesarias para la continuación de su ciclo de vida. En caso de encontrarse nidos que contengan polluelos, se deberá evitar perturbarlos y permitir



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0946/21

que alcancen la edad necesaria para volar o, en su caso, efectuar su traslado únicamente si el riesgo de afectación es poco significativo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

- VI. El material que resulte del desmonte, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando así la erosión. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.
- VII. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de esta Resolución aplicará riegos periódicos para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- VIII. Se conservará la vegetación forestal que no interfiera con el tendido de la línea eléctrica, principalmente las especies herbáceas y arbustivas existentes dentro del derecho de vía del proyecto. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo
- IX. Una vez instalada la línea de transmisión eléctrica, se realizará la revegetación con especies herbáceas y arbustiva en la superficie temporal de cambio de uso de suelo en terrenos forestal, contemplándose la siembra al voleo de semillas de *Bouteloua curtipendula* y *Chloris virgata*, con una densidad de siembra de 6.9 kilogramos por hectárea (3.45 kilogramos de *Bouteloua curtipendula* y 3.45 kilogramos de *Chloris virgata*), por lo que una vez en operación el proyecto, la brecha de mantenimiento y las áreas de hincado de las torres deberán contar con estos estratos de vegetación forestal a un 80% de cobertura. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo por un periodo de cinco años.
- X. Se llevará a cabo un Programa de Obras de Conservación de Suelos en una superficie de 2.857618 hectáreas, donde se construirán 635.17 metros lineales de bordos en curvas a nivel para mitigar los efectos de la erosión hídrica y eólica del proyecto y 582 zanjas trinchera para mitigar la pérdida de infiltración, los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.
- XI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de Rescate y Reubicación de especies de la Flora afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de remoción de la vegetación y al despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas de donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de sobrevivencia de las especies de flora, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo, que serán monitoreados por un periodo de cinco años o hasta el cumplimiento del 80% de supervivencia de las especies reforestadas y rescatadas.

- XII. El titular de la presente resolución será el responsable de evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área sujeta a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/1210946/21

de Gestión Forestal y de Suelos, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

XXI. El plazo de seguimiento y monitoreo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 5 años a partir de su realización, en donde se contempla el Programa de Reforestación, Rescate y Reubicación de Flora del proyecto.

XXII. Se remite copia del presente resolutivo a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, para su inscripción en el Registro Forestal en el Libro de ese estado, de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Comisión Federal de Electricidad, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Comisión Federal de Electricidad, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos adversos hacia los recursos forestales, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Comisión Federal de Electricidad, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Dirección General, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, la presente

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en las áreas adyacentes a la misma.

- XIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- XIV. Realizar oportunamente el mantenimiento de maquinaria o vehículos en talleres autorizados con la finalidad de evitar posibles fugas de aceite, que pudiera representar contaminación del agua y/o suelo. La maquinaria a emplearse deberá estar en buen estado, que cumpla con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido y al suelo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.
- XV. Se dará cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, Ordenamientos Técnico-Jurídicas y Planes de Desarrollo Urbano aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVIII de este resolutivo.
- XVI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas la documentación correspondiente.
- XVII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, quién será el responsable técnico, encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XVIII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Tamaulipas con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, XV, XVI, XVII (que deben reportarse) así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XIX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Tamaulipas con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 24 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Dirección General



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

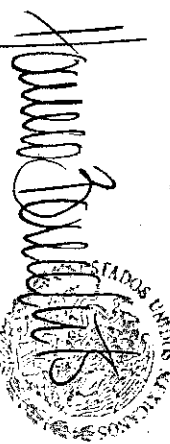
Oficio N° SGPA/DGGFS/12/0946/21

resolución del proyecto denominado **LT GÚÉMEZ - REGIOMONTANO, TRAMO TAMAULIPAS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Gúémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán en el estado de Tamaulipas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

SEMARNAT



BIÓL. HORACIO BONFIL SÁNCHEZ
JEFE DE LA GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Ing. Horacio del Ángel Castillo, Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.

Lic. Aquiles Chávez Caudillo, Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.

Dr. Ramón Silva Flores, Coordinador General de Conservación y Restauración de la CONAFOR.

Lic. Alma Guadalupe Godoy Ramos, Coordinadora General de Administración de la CONAFOR.

Ing. Carlos Argueta Spínola, Suplente Legal de la CONAFOR en el estado de Tamaulipas.

Lic. Guadalupe Rivera Ruiz, Directora de Conservación de Suelos de la DGGFS.

Referencia: 0640

GRR/HM/RH/M/MLP